



CIRCULAR EXTERNA 007

7. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Bogotá D. C., **07 de febrero de 2025**

PARA: Entidades Aportantes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales FCEE Subcuenta Procesos Judiciales

ASUNTO: Ejecución del Aporte vigencia fiscal al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por Sentencias y Conciliaciones

Cordial Saludo,

En atención a lo estipulado en el "*Calendario para la solicitud de aprobación del Plan de Aportes al FCEE por Procesos Judiciales*", publicado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, las Entidades Estatales deberán enviar para aprobación los respectivos Planes de Aporte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.4.4.4 y 2.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por lo anterior, se insta a las Entidades Estatales para que, al presentar sus respectivas solicitudes de aprobación de los planes de aportes para la vigencia respectiva, consideren en el cálculo, las disposiciones que defina cada Ley o Decreto de presupuesto, sobre la apropiación presupuestal del año inmediatamente anterior, en relación con la apropiación dispuesta para los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998, relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 1947 de la Ley 1437 de 2011; así como el acumulado de que trata el parágrafo 2 del artículo

¹ Publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sección Contingente Litigioso: <https://www.minhacienda.gov.co/deuda-publica/pasivos-contingentes/sentencias-y-conciliaciones>



Continuación Circular Externa 007 de 07 de febrero de 2025

4 de la Resolución No 2159 de 2020², teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente circular, la metodología no ha sido modificada.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.4.10 del Decreto 1068 de 2015 que indica que, *"Si las Entidades Estatales han constituido algún mecanismo de ahorro con el objeto de cubrir las contingencias derivadas por procesos judiciales, podrán destinar esos recursos a la subcuenta "Procesos Judiciales", con el fin de dar cumplimiento a los Planes de Aportes que requieran ejecutar" (...)*, e informar dicha circunstancia a la Subdirección de Riesgos al correo contingentelitigioso.fcee@minhacienda.gov.co

Cordialmente,

JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS

Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

² Por la cual se establecen las metodologías para la valoración de pasivos contingentes judiciales y para el cálculo de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra y, que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación.